



Referencia:	2021/2H/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE ENERO DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y mediante sistema de VIDEOCONFERENCIA (SESIÓN ZOOM), siendo las diez y treinta y dos horas del día 18 de enero de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

AUSENTES

Juan José Olivares Tomas	3er Teniente Alcalde
--------------------------	----------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2021/2H/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 11 de enero de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA.

Número: 2020/3498E.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL





Visto el recurso de reposición presentado el 27 de noviembre de 2020, por D. Vicente Córdulo García Espinosa, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 19 de octubre de 2020, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el interesado (expte. n.º 6388/2017 (2020/3498E), de referencia), se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 23, de fecha 12 de enero de 2021, en virtud del cual se desestima el recurso de reposición presentado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2020/9436A.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 9272/2017 (2020/9436A), de referencia), por D^a María Encarnación Martínez Sirera, con DNI n.º ***5507**, como consecuencia de los daños ocasionados (reventón) en la rueda de su vehículo, marca Peugeot, modelo 306, con matrícula ****1-FX, el día 3 de julio de 2017, a las 20,45 horas, a la altura del n.º 14-B, de la calle San Sebastián, de Villena (Alicante), al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un saliente en el bordillo de la acera en el citado lugar y los daños ocasionados en la rueda de su vehículo, cuando tuvo que habilitar el paso al vehículo policial que iba en situación de urgencia, dado que conforme al informe emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal el bordillo de la acera se encuentra bien colocado y no presenta ninguna disfuncionalidad. Además, a tan solo escasos 5 m., del lugar del siniestro, existía anchura y espacio suficiente para poder permitir el paso de un vehículo de emergencia o prioritario y en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a María Encarnación Martínez Sirera y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, a través de su mediador, Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros, con NIF n.º A-28109247 y domicilio en calle Miguel Ángel n.º 14, 1^a planta, 28010 de Madrid (expte. n.º 2018002567, de su referencia, ref. cña.: 380409375), a los efectos oportunos.

4. SECRETARÍA.

Número: 2020/5129C.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 9265/2017 (2020/5129C), de referencia), por D^a María Virtudes Tomás Gomis, con DNI n.º ***0623**, representada por el abogado, D. Juan Manuel Aliaga Gomis, con DNI n.º ***5743** (expte. n.º 17055, de su referencia), como consecuencia de las lesiones sufridas (fractura conminuta intraarticular de extremo distal de radio derecho y fractura de estiloides radial derecha), el día 1 de julio de 2017, sobre las 22,00 horas, a la altura del n.º 10, de la calle Clara Campoamor, de





Villena (Alicante), dado que no ha presentado prueba alguna que acredite la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de los restos de una base circular de aproximadamente 20 cm. de diámetro, atornillada al asfalto con el fin de sustentar una bolardo de caucho o goma flexible, el cual ha sido segado a escasos 5 cm. de la base y la caída que tuvo la interesada, al tropezar con los restos de la base del bolardo, cuando se encontraba cruzando la calle en busca de su automóvil que se encontraba estacionado en la zona. Además, en este caso la conducta de interesada rompe el posible nexo de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público y no puede imputarse a la administración el desenlace dañoso ocasionado por un hecho inocuo, derivado del infortunio o negligencia de la lesionada, que decidió primero, estacionar su vehículo en un lugar no autorizado por el Ayuntamiento y, en segundo lugar, que cruzó la calle por un lugar no apto para el tránsito de peatones, sin utilizar los pasos peatonales regulados mediante señalización horizontal existentes en la calle, motivo por el que debió extremar la precaución en su deambulación, lo que hubiese evitado la caída sufrida.

Segundo: Notificar este acuerdo al abogado, D. Juan Manuel Aliaga Gomis, en representación de D^a María Virtudes Tomás Gomis y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Securcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, a través de su mediador, Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros, con NIF nº A-28109247 y domicilio en calle Miguel Ángel nº 14, 1^a planta, 28010 de Madrid (expte. n.º 2018001793, de su referencia, ref. cña.: 380314062), a los efectos oportunos.

5. JUVENTUD.

Número: 2021/53Y.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA DE “SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y DE PARTICIPACIÓN INFANTIL PARA EL EJERCICIO 2021”

Solicitar esta subvención dirigida a programas de promoción de los Derechos de la infancia y de participación infantil para el ejercicio 2020, por una cuantía de 17.000,00 euros, destinados a la ejecución de los diferentes gastos (recursos humanos, formación, campañas, jornadas informativas, concurso Día de la Infancia, etc...), del programa de participación infantil y adolescente en este Ayuntamiento.”

6. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2021/150W.

INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS PARA EL EJERCICIO 2021, DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA.

Primero.- Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Villena en la convocatoria de subvenciones en materia de atención y prevención de drogodependencias para el año 2021, con una subvención de 69.854,72€, cantidad queda desglosada en los siguientes conceptos:

Personal de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas:





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

- Responsable de la UPCCA: 43.854,72€
- Mantenimiento: 26.000

Segundo.- Comprometerse a cumplir con las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en el caso de resultar beneficiarios.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio Cerdán Barceló, para cursar la correspondiente solicitud, en el modelo oficial, adjuntando toda la documentación exigida.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las personas jurídicas interesadas y dar traslado del mismo al departamento de Intervención.

7. SECRETARÍA.

Número: 2021/191C.

CONCURSO ORDINARIO DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL 2021 – PUESTO DE TESORERÍA

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de TESORERO/A de este ayuntamiento, reservado a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, en las que NO se establecen los méritos específicos en atención a las características de esta entidad local, y que se transcriben como ANEXO.

SEGUNDO: El presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. SECRETARÍA.

Número: 2021/195R.

CONCURSO ORDINARIO DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL 2021 – PUESTO DE VICE-SECRETARÍA INTERVENCIÓN

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de VICESECRETARIO/A-INTERVENTOR/A de este ayuntamiento, reservado a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, en las que NO se establecen los méritos específicos en atención a las características de esta entidad local, y que se transcriben como ANEXO.

SEGUNDO: El presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/2056Y.

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13525604556417366671 en <https://sede.villena.es/validacion>





LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO EXISTENTE EN CALLE CRUZ DE MAYO Nº 60.

Primero.- Conceder a la Comunidad de Propietarios calle Cruz de Mayo 60, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en instalación de ascensor en edificio existente, en Calle Cruz de Mayo, 60, ubicación de referencia catastral 6187619XH8768N. Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 38.250 euros.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto, básico y de ejecución, descriptivo de las obras, redactado por la arquitecta Maribel Requena Barbellido, visado por el colegio profesional en 23/11/2020 y bajo el cumplimiento de las condiciones expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal:

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública y en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, deberá solicitarse escrito en el que se especifique la duración y la superficie que será ocupada y abonarse la tasa correspondiente previo al inicio de las obras.
- Acreditación de que constructor designado posee póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles desperfectos derivados de la ejecución de las obras.
- Debe aportarse compromiso de la comunidad promotora acerca del destino de los residuos inertes con expresión detallada del gestor autorizado que vaya a hacerse cargo de los mismos.

En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	12 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Deberá depositar, con carácter previo al inicio de la ejecución, la cantidad de 1.000,00 EUROS, como garantía de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

Segundo.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.





5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

Tercero.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda.

Cuarto.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

(L.O.33 /20)

10. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo diez y cincuenta y dos horas





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13525604556417366671 en <https://sede.villena.es/validacion>

